INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILERN DE SOFTWARE PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" ID 389178.

1. INTRODUCCIÓN

En Ciudad del Este, a los 14 días del mes de junio de 2021, siendo las 09:05 horas se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. -

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar lo más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

2. ANTECEDENTES

a. Nº de PAC: ***389178***

b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en Objeto de Gasto: ***250-30-001-10***

c. Publicación:
En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el **27/05/2021**

d. Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 5197/IM de fecha 24/02/2021, al Sr. JULIAN BENÍTEZ, al Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA y el Sr. JUAN MANUEL MARTINEZ.

e. Sistema de Adjudicación: Por Total

3. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, se ha llevado a cabo en el local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 10 de junio de 2021; siendo las 08:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- **GABVER de GABRIEL ANGEL ORTEGA VERON**
- **HYP TECHNOLOGY de HUGO ARIEL LOPEZ BALMACEDA**
- **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS**

4. MONTO DE LAS OFERTAS SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

- GABVER de GABRIEL ANGEL ORTEGA VERON: **Gs. 125.000.000**
- HYP TECHNOLOGY de HUGO ARIEL LOPEZ BALMACEDA: **Gs. 115.000.000**
- GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS: **Gs. 99.000.000**

5. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

No se han realizado observaciones durante la apertura de ofertas.

Municipalidad de Ciudad del Este ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

6. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas, con los requisitos de la Carta de Invitación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 y en las bases de la contratación; se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

OFERENTES **Documentos Legales Personas Física**	**GABVER de GABRIEL ANGEL ORTEGA VERON**	**HYP TECHNOLOGY de HUGO ARIEL LOPEZ BALMACEDA**	**GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS**
Formulario de Oferta descargado del SICP conforme Resolución DNCP 2015/19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE S/ SIPE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE S/ SIPE	CUMPLE S/ SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

7. ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PLANILLA DE PRECIOS.

- En la Planilla de Precios de la Oferta presentada por la **GABVER de GABRIEL ANGEL ORTEGA VERON, HYP TECHNOLOGY de HUGO ARIEL LOPEZ BALMACEDA y GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS** no se han detectado errores aritméticos en la multiplicación ni en la sumatoria total.

8. ANÁLISIS DE PRECIOS SEGÚN EL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y la Ley N° 6575/20 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA, se aplicará el margen de preferencia nacional. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de licitación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por la autoridad competente.

Este Comité de Evaluación procedió a verificar si las empresas presentadas en el acto de apertura para la licitación de referencia cuentan con el Certificado de Origen correspondiente solicitado en la Carta de Invitación. A tal efecto, se verificó las documentaciones presentadas en los sobres de ofertas, e ingresando a la página del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en donde se constató que las empresas **GABVER de GABRIEL ANGEL ORTEGA VERON, HYP TECHNOLOGY de HUGO ARIEL LOPEZ BALMACEDA y GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS** no cuentan con dicho certificado, por lo que no será aplicado el Margen de Preferencia Nacional.

9. ANÁLISIS DE PRECIOS MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, este comité ha procedido a verificar mediante las documentaciones presentadas, el territorio departamental en el que se hallan domiciliadas las empresas presentadas. Conforme siguiente cuadro:

OFERENTE	DOMICILIO S/ SIPE
GABVER de GABRIEL ANGEL ORTEGA VERON	Ciudad del Este – ALTO PARANÁ
HYP TECHNOLOGY de HUGO ARIEL LOPEZ BALMACEDA	Ciudad del Este – ALTO PARANÁ
GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	Ciudad del Este – ALTO PARANÁ

Se verifica así que las empresas se encuentran dentro del territorio departamental de la Convocante, por lo que las mismas cuentan con el Margen de Preferencia Local. Sin embargo el margen mencionado no altera el orden de las ofertas, debido ambas empresas cuentan con el margen mencionado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 Inc. a del Decreto Reglamentario N° 2992/19: *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda."*

Seguidamente, luego de las verificaciones documentales realizadas, se procede a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor, y dando continuidad a la evaluación se analiza las documentaciones de la empresa que conforme la planilla de precios y los márgenes correspondientes resultan ser las más bajas, el de la empresa **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS por el Total**.

10. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas, con los requisitos de la Carta de Invitación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 y en las Bases de la Contratación; se ha realizado el estudio de los documentos formales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en los siguientes cuadros:

OFERENTES	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
Autorización del Fabricante	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

11. CUADRO COMPARATIVO DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Resultados s/ Resolución RG Nº 49/14, de los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019 para contribuyentes de IRACIS/IRE General	CUMPLE
Formulario 106 del año 2019 y Formulario 501 del año 2020 para contribuyentes del IRPC/IR Simple	NO APLICA

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS

RATIO DE LIQUIDEZ		AÑO 2018		AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Activo Corriente	219.000.504		343.674.988			
Pasivo Corriente	5.605.912	39,07	10.573.253	32,50	35,79	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO		AÑO 2018		AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Pasivo Total	5.605.912		10.573.253			
Activo Total	617.479.916	0,01	729.164.227	0,01	0,01	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD		AÑO 2018		AÑO 2019	PROMEDIO	CUMPLE /NO CUMPLE
Utilidad después del Impuesto	50.453.212		95.159.273			
Capital	549.397.542	9,18	599.850.754	15,86	12,52	CUMPLE

12. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
Demostrar la experiencia en **Servicios de Alquiler de Software** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al **50 (Cincuenta)** % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: **entre los 2 últimos años (Ejercicios 2019 y 2020)**.	CUMPLE Presenta Facturas de los años: **2019**: Gs. 78.000.000 **2020**:Gs. 114.600.000 **Total**: 192.600.000
Copia de facturaciones, y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, durante los dos últimos años: 2019 y 2020.	CUMPLE Presenta Facturaciones
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
Patente Comercial vigente emitido por el Municipio donde fija dirección el oferente.	CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA.	NO APLICA

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

13. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR – LEGALES – DATOS SINARH.

El Comité de Evaluación procedió a confirmar que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley 2051/03 y en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública" en base al siguiente análisis:

DOCUMENTOS	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
Se verificó que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.	CUMPLE
Se verificó los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40.	NO REGISTRA
Se procedió a verificar por los medios disponibles, si los Oferentes y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, conforme a lo establecido Art. 1º Inciso b)	NO REGISTRA

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

14. ANÁLISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS
1	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores	Características técnicas y operáticas: gestión integrada entre las funciones y módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería y patrimonio. Procedimientos de etapas de ejecución del presupuesto (Art. 22 Ley 1535 LAFE). Capacidad de restricciones de accesos a módulos y niveles. Resultado Esperado Módulo de Gasto: El sistema informático de presupuesto público debe atender principalmente los procesos de apertura presupuestaria, ejecución presupuestaria, tesorería, bancos y contabilidad general y debe brindar las siguientes funciones principales. Presupuesto Público. Apertura del presupuesto de ingreso y gastos conforme al plan de cuentas. Modificación del presupuesto de ingreso y gastos. Ejecución de presupuesto de ingreso Ejecución del presupuesto de gastos. Plan de migración de datos de periodo cerrado y bloqueado. Tesorería y Bancos. Administración de documentos a pagar beneficiarios y acreedores (obligaciones). Generación e impresión de órdenes de pagos y cheques (pagos). Gestión de bancos y condiciones bancaria. Contabilidad General. Plan de cuentas con flexibilidad y adecuado a la gestión municipal. Registro de asientos manuales. Generación de asientos automáticos, importación y exportación de datos. Informe de libro diario. Informe de libro mayor. Balance general, balance de sumas y saldos, estado de resultados. Generalidades: Capacitación a funcionarios sobre condiciones de utilización del mismo. Soporte técnico y mantenimiento del sistema in situ o caso contario por administración remota, cuando la contratante lo requiera. Plazo, condiciones y lugar de trabajo: La duración máxima de la implementación será de 1 semana. La implementación se hará en las oficinas de la Institución Municipal. Se solicita que se presenten información sobre experiencias y competencias de los técnicos en lo que respecta al trabajo, a los menos dos profesionales del área que coordinaran los trabajos conjuntamente con personal designación por la convocante. Criterio de Evaluación: La Municipalidad dando cumplimiento a la Ley 2051/03, utilizará criterios de evaluación de las ofertas, en base a los términos de referencias y disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente podrá solicitar una muestra o exposición exhaustiva de las bondades del software ofertado..	CUMPLE Conforme inc. o del Formulario de Ofertas

15. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME RESOLUCIÓN Nº 1890/20

Este comité de Evaluación procedió a verificar la composición de los precios ofertados conforme Resolución DNCP Nº 1890/20 Art. 4 Aprobación del Criterio de Evaluación Aplicable al Análisis de los Precios de Referencia, a fin de corroborar si los mismos se encuentran en el rango establecido, y se ha detectado que la oferta de la **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS** se encuentra dentro del rango mencionado en la Resolución, conforme siguiente detalle:

		PRECIO REFERENCIAL	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Diferencia**	**% Conforme Resolución 1890/20**
1	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores	99.000.000	99.000.000	0	0,00%

16. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación y Condiciones y Adendas; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo". Tales condiciones son reunidas por la siguiente empresa **ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS por el Total.**

17. CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS

Ítem	**Descripción del Bien**	**Presenta-ción**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores	Unidad	1	99.000.000	99.000.000

18. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 02/21 "**Contratación de Servicios de Alquiler de Software para la Institución Municipal**" ID. 389178, a la empresa:

- **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL (GCE) de ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS, con RUC Nº 2888010-2, por el Total, por la suma de Gs. 99.000.000 (Guaraníes Noventa y Nueve millones).**

Ciudad del Este, 29 de junio de 2021

Sr. JULIAN BENÍTEZ | Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA | Sr. JUAN MARTINEZ.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS!

ANEXOS

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1422813
1422813

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2888010, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jun 29, 2021 10:30 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **e82923b9**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1422813
1422813

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jun 29, 2021 10:30 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **e82923b9**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE
Comité de Evaluación